

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	

Documento Número: 30809

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000104283	10.000.000	0	42122

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Mediante el Decreto 883 de 2015, se determinó la estructura, organización y funcionamiento de la Administración Municipal de Medellín y sus entidades Descentralizadas y definió a la Secretaría de Suministros y Servicios como una dependencia del área de apoyo del Municipio de Medellín que tiene como responsabilidad: planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente el talento humano, los recursos físicos, materiales y tecnológicos para el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios; además de definir las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes, servicios y de obra pública en la Administración Municipal de acuerdo a la normatividad vigente.

Esto se ratifica en el Decreto 1039 de 2016 en los que se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logística, jurídica, administrativa y financiera y contable. Mediante el mismo Decreto se definió las Funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios, siendo esta una Secretaría de Apoyo Institucional.

La Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía como una dependencia del nivel central, tendrá como responsabilidad la definición de la estructura organizacional del ente central, la gestión integral del talento humano, el servicio a la ciudadanía, la gestión de la información, la planeación organizacional y el direccionamiento de los sistemas y modelos organizacionales y la tecnología para el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios. Igualmente, define las funciones de la Subsecretaría de Talento Humano, entre ellas:

- Diseñar y dirigir las políticas para la gestión integral del talento humano nivel central y descentralizado, de acuerdo a las directrices e instrumentos definidos, con el fin de fortalecer la cultura de organización saludable
- Dirigir, administrar y mejorar los programas, proyectos y planes de bienestar social e inventivos del nivel central, de acuerdo con las políticas, estrategias y procedimientos establecidos, con el fin de mejorar la calidad de vida de los diferentes servidores públicos, jubilados y grupo familiar

El Decreto Nacional 1083 de 2015, el cual deroga a su vez el Decreto 1227 de 2005, en sus artículo 2.2.10.1. y 2.2.10.1.2 en relación a los programas de estímulos señala que las entidades

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

FO-ADQU Estudios Previos

Documento Número: 30809

deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. Además señala en relación a los beneficiarios, que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

Según la Guía de Estímulos para los servidores Públicos, publicado por el Departamento Administrativo para la función pública:

#los programas de incentivos son una estrategia que busca reconocer el buen desempeño de los servidores tanto de manera grupal como individual en el cumplimiento de sus labores y en la consecución de resultados de gestión. Tal como lo señalan el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, existen dos tipos de incentivos que deben ser tenidos en cuenta en el Programa de Incentivos Institucional:

No pecuniarios: dirigidos a empleados de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y equipos de trabajo. Entre los que se pueden encontrar: * Traslados, encargos * Comisiones, becas, proyectos especiales * Publicaciones y reconocimiento públicos * Programas de turismo

Pecuniarios: dirigido a equipos de trabajo# y con un reconocimiento económico equivalente máximo a 40 SMMLV#

En cumplimiento de lo anterior y consiente de la necesidad de brindar a los servidores públicos, educadores vinculados con recursos propios del Municipio, personal administrativo del SGP de la secretaria de educación, trabajadores oficiales con su grupo familiar y jubilados del Ente Central del Municipio de Medellín, alternativas de espacios recreativos, educativos y culturales que le brindan la posibilidad de hacer buen uso del tiempo libre y afianzar la relación familiar, ya que, dichos aspectos se enmarcan dentro de los principios de los programas de bienestar laboral para fortalecer la calidad y confianza en los servicios institucionales, conduciendo estratégicamente el desarrollo del talento humano incrementando la capacidad administrativa y la productividad de los servidores en beneficio de la comunidad, el Municipio de Medellín desde hace varios años viene suscribiendo contratos con los diferentes parques recreativos, ya sean acordados por convención colectiva o como manifestación plasmada por los servidores en diagnóstico de necesidades que se realiza en cumplimiento de los programas de bienestar social e incentivos; permitiendo el acceso a todos nuestros servidores a diferentes alternativas de recreación y diversidad de actividades, gracias a su

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

FO-ADQU Estudios Previos

Documento Número: 30809

ubicación estratégica de cada uno de ellos.

La elección de los parques recreativos se fundamenta en la encuesta de necesidades y expectativas, aplicada a los servidores de la entidad municipal; así mismo teniendo en cuenta la retroalimentación producto de las encuestas de satisfacción aplicadas mes a mes.

El diagnóstico de necesidades y expectativas aporta información básica para la construcción del Plan de Bienestar e Incentivos en cada vigencia, toda vez que se puede conocer cuáles son las necesidades y expectativas de los servidores de la Alcaldía de Medellín, desde la satisfacción con los programas y servicios ofrecidos, la comprensión de las necesidades e indagación de las áreas de interés; a fin de obtener información certera y suficiente, que será el recurso estratégico principal para la realización del Plan.

La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a al Ciudadanía a través de la Unidad de Desarrollo Humano, realizó el diagnóstico de necesidades y expectativas, el cual recopiló la información suministrada por los servidores de las diferentes áreas y dependencias de la entidad; teniendo en cuenta la evaluación de factores específicos y la substracción de las posibles necesidades de la población beneficiaria.

Dicho diagnóstico y su análisis, exige formular alternativas y propuestas de solución (programas, proyectos, actividades); donde se reflejen las necesidades y expectativas de los servidores públicos; así mismo se establecen acciones de mejora ante la evaluación de los programas del Plan de Bienestar Social e Incentivos actual

En consecuencia, el Plan de Bienestar Social e incentivos, tiene dentro de sus beneficios, el programa Cityparqueando, el cual permite a los servidores públicos, docentes y personal administrativo del SGP de la Secretaria de Educación, trabajadores oficiales con su grupo familiar y jubilados del Ente Central del Municipio de Medellín, el ingreso y disfrute de diferentes espacios recreativos y de diversión; por tal motivo y en cumplimiento de los acuerdos colectivos y continuidad del programa mencionado, se requiere la contratación de los diferentes espacios designados para el esparcimiento y recreación de la población objetivo.

Así mismo y en consonancia con la normatividad vigente y la evaluación del Plan de Bienestar Social y el diagnóstico de necesidades y expectativas, se observó que el programa de parques ha sido de gran aceptación entre los servidores y su grupo familiar acreditado.

De igual forma, el Acuerdo Colectivo 2018-2019, solicita el cumplimiento de su Acuerdo 65°, el cual reza: #La Administración anualmente tendrá contrato con 7 parques o centros recreativos de la ciudad. Dentro de la oferta se garantizará contrato con los parques de Comfama y Tamarindos, los 5 restantes podrán variar de acuerdo a la demanda y características ofrecidas. Se revisará la estrategia comunicacional sobre este beneficio.#

Continuamente, en el Acuerdo Colectivo 2020-2021, se incluyó dentro del Acuerdo de Bienestar

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30809

#Acuerdo 42°: La Administración Municipal para cada vigencia garantizará los recursos necesarios para los programas de bienestar e incentivos. Así mismo, realizará con base en las disposiciones vigentes la contratación realizará con base en las disposiciones vigentes la contratación requerida para dar cumplimiento al Plan de Bienestar e Incentivos de cada año. A partir de la vigencia 2021, incrementará de 7 a 10 parques. Forma de Cumplimiento: Presupuesto anual de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía#

El contrato con la Sociedad de Mejoras Públicas ha tenido reconocimiento por nuestros servidores y sus familias, dentro del diagnóstico de necesidades que se realiza en cumplimiento de los programas de bienestar social e incentivos ha sido una manifestación por parte de los servidores la continuidad del servicio, en consecuencia por ser el único oferente del servicio bajo estas condiciones se hace necesario que cada año se incluya dentro de los programas de bienestar social e incentivos.

Se hace necesaria esta contratación con la Sociedad de Mejoras Públicas propietario de dicho parque, por ser un parque que tiene diversidad de espacios recreativos, educativos y culturales que proporcionan a los servidores y sus familias la posibilidad de hacer buen uso del tiempo libre y afianzar la relación familiar y que dichos aspectos se enmarcan dentro de los principios de los programas de bienestar laboral para fortalecer la calidad y confianza en los servicios institucionales, conduciendo estratégicamente el desarrollo del talento humano incrementando la capacidad administrativa y la productividad de los servidores en beneficio de la comunidad.

Es de anotar que el parque de la conservación, antes parque zoológico Santafé, tiene características y servicios que lo hacen único en la ciudad de Medellín y el área Metropolitana, por lo cual se configura la causal de Contratación Directa señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, en relación a la no existencia de pluralidad de oferentes que ofrezcan el servicio ofrecido por el parque

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Prestación de servicios para el ingreso y disfrute al Parque de la Conservación

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
-------	--------	-------------

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30809

Nivel	Código	Descripción
Clase	90151500	ATRACCIONES TURÍSTICAS
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

Alcance del objeto:

Objeto: Ingreso y disfrute al Parque de la Conservación

Códigos UNSPSC:

Nivel Código Descripción

Clase 90151700 Parques de Atracciones

Clase C19 Categorización Municipio de Medellín Bienes y Servicios De Oficina

Origen de los Recursos:

Código: 001

Descripción: Recursos Ordinarios Funcionamiento

Alcance del objeto

Ingreso y disfrute al Parque de la Conservación para servidores públicos, educadores vinculados con recursos propios del Municipio, personal administrativo del SGP de la secretaria de educación, trabajadores oficiales con su grupo familiar y jubilados del Ente Central del Municipio de Medellín. También el suministro de tiqueteras empresarial cuando sea requerido el servicio según la propuesta económica.

Servicios Incluidos: Ingreso a las diferentes salas de exhibición, tales como: Casa museo, Aviario, Ranario, Mariposario, Zoogranja y demás zonas donde se encuentren habilitadas las exhibiciones de animales.

Población: 795 usuarios

La propuesta económica consta de:

Ingreso y disfrute al Parque de la Conservación Santa Fe dentro de los horarios de atención al público: los horarios que aplicarían para hacer uso de esta boletería serían de martes a sábado de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. No aplicaría para domingos ni festivos; y además de los días lunes, en el que el Parque cierra por mantenimiento. Cuando el lunes sea festivo, este cierre se hace el martes y se

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30809

abre a partir del miércoles.

PARQUE Tarifas 2021

Adulto Niño

Parque de la Conservación Santa Fe \$16.200 \$9.000

Identificación del contrato a celebrar:
CM-Servicio General

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Especificaciones esenciales:

LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS debe estar en condiciones de permitir el Ingreso y disfrute al Parque de la Conservación dentro de los horarios de atención al público.

El servicio en cada instalación abarca el acceso general a todas las salas abiertas al público en los horarios que establezca el Parque de la Conservación

Requisitos de ingreso:

Número del documento de identidad del vinculado y documento original de identidad del beneficiario según el caso (Cédula, Tarjeta de identidad o Registro Civil).

#PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

-De acuerdo a la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de salud mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y a la comunicación emitida el 18 de marzo de 2020 por la OIT en la cual insta a los Estados a adoptar medidas para la protección de los trabajadores y la reactivación del empleo, el contratista deberá contar con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista, el cual deberá ser presentado previo a la suscripción del acta inicio y será verificado por el supervisor del contrato. Dicho protocolo de bioseguridad deberá cumplir con los parámetros establecidos en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores#. Adicionalmente el contratista y sus trabajadores deberán estar inscritos y autorizados en la plataforma "Medellín me cuida".

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA # LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS:

1. Cumplir con el objeto del Contrato y según el alcance del mismo, en los términos y condiciones acordados

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30809

2. Disponer de un sistema de información o plataforma tecnológica que permita la consulta y verificación de beneficiarios.
3. Reconocer como beneficiarios del servidor, aquellos que se encuentren debidamente acreditados en la plataforma de Información; así mismo para los casos en que la consulta sea manual, se verificará según el certificado de EPS donde consten los beneficiarios a cargo. Contarán como beneficiarios según Circular 201960000195 Actualización de Grupo Familiar: el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor.
4. Garantizar la cobertura del servicio, desde la actualización y alimentación constante de los beneficiarios en el sistema o plataforma tecnológica usada a nivel interno o la manejada por la entidad Municipal.
5. Generar y remitir informes de ejecución mensuales, donde se evidencien los listados de ingreso y disfrute y las novedades pertinentes.
6. Presentar factura mensual con los documentos soportes (Pago de Parafiscales o su certificado emitido por Representante Legal o Revisor Fiscal)
7. Atender las solicitudes que desde la supervisión del contrato se hagan, en referencia a ejecuciones: física y presupuestal, evaluaciones de satisfacción, requerimientos de apoyos en activación del contrato, reportes de novedades y demás temas relacionados con el contrato.
8. En caso de requerirse la entrega física de la boletería, garantizar la vigencia del beneficio por mínimo cuatro meses después de la expedición e impresión del mismo.
9. Disponer de material publicitario (volantes, pendones, etc) para la promoción del contrato y sus beneficios en la entidad; mínimo 1 vez durante la vigencia contractual y según requerimiento de la supervisión del contrato.
10. Disponer de mínimo dos fechas durante la vigencia del contrato para la revisión de la ejecución y evaluación del servicio en la sede de trabajo previamente acordada.
11. Presentar póliza vigente de responsabilidad Civil y extracontractual global con la que cuente la entidad para la operación y funcionamiento del parque que cubra la vigencia del contrato.
12. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:
La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
13. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN:

1. Divulgar entre sus servidores públicos el servicio ofrecido.
2. Garantizar el servicio de consulta en línea de parques del usuario y sus beneficiarios para el

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30809

control de ingreso.

3. Suministrar las bases de datos del personal en Excel como plan B, si la consulta en línea tuviese problemas.
4. Efectuar los pagos correspondientes, según el consolidado mensual de visitas y los documentos soporte requeridos por la supervisión del contrato
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias.
7. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 , así como de las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo
8. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección

EXPERIENCIA:

El Parque de la Conservación, antiguo Zoológico Santa Fe, perteneciente a la Sociedad de Mejoras Públicas de Medellín, es una entidad privada sin ánimo de lucro, con 60 años de funcionamiento, dedicado a la conservación de la Biodiversidad In-situ y Ex-situ, con un enfoque ecosistémico. Actualmente el Parque alberga diversidad de especies de flora y fauna silvestre. Cuenta con sitios de interés como Aviario y Mariposario.

Quienes lo visitan, pueden disfrutar de este espacio natural dentro de la ciudad, además de ser un lugar para el sano esparcimiento y la integración familiar, donde chicos y grandes se divierten y aprenden sobre el cuidado y la forma de interactuar con la naturaleza.

El contratista cumple con la experiencia requerida, posee idoneidad dado que ésta ha sido una necesidad enmarcada dentro de los programas de Bienestar Social e Incentivos de la entidad.

Contrato 4600084856 de 2020 por \$12.000.000

Contrato 4600079593 de 2019 por \$10.500.000

Contrato 4600073788 de 2018 por \$12.000.000

Contrato 4600068798 de 2017 por \$18.200.000

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

De conformidad con el artículo 32° numeral 3, de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	

Documento Número: 30809

Es por esto que el Municipio de Medellín, a través de la Secretaría de Suministros y Servicios, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, debe realizar los procedimientos de selección objetiva, con calidad administrativa para dar cumplimiento al proyecto que busca la eficaz, idónea y acertada contratación acorde a la legislación vigente y adecuada ejecución de los recursos.

Dadas las características y naturaleza del servicio del objeto contractual, el presente proceso contractual, se enmarca en la modalidad de contratación directa, y se da aplicación a la causal no pluralidad de oferentes regulada en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal g) y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto reglamentario 1082 de 2015 que señala: #Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

El Municipio de Medellín desde hace varios años viene suscribiendo contratos con los diferentes parques recreativos, ya sean acordados por convención colectiva o como manifestación plasmada por los servidores en diagnóstico de necesidades que se realiza en cumplimiento de los programas de bienestar social e incentivos.

Es así como mediante Acuerdo Colectivo 2018-2019, se solicita el cumplimiento de su Acuerdo 65°, el cual reza: #La Administración anualmente tendrá contrato con 7 parques o centros recreativos de la ciudad. Dentro de la oferta se garantizará contrato con los parques de Comfama y Tamarindos, los 5 restantes podrán variar de acuerdo a la demanda y características ofrecidas. Se revisará la estrategia comunicacional sobre este beneficio.#

E igualmente mediante Acuerdo Colectivo 2020-2021, se incluyó dentro del Acuerdo de Bienestar #Acuerdo 42°: La Administración Municipal para cada vigencia garantizará los recursos necesarios para los programas de bienestar e incentivos. Así mismo, realizará con base en las disposiciones vigentes la contratación realizará con base en las disposiciones vigentes la contratación requerida para dar cumplimiento al Plan de Bienestar e Incentivos de cada año. A partir de la vigencia 2021, incrementará de 7 a 10 parques. Forma de Cumplimiento: Presupuesto anual de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía#

De acuerdo a lo anterior y con el fin de dar cumplimiento al acuerdo colectivo 2020-2021, se hace necesaria la suscripción de contrato bajo la modalidad Contratación Directa, con la SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS, como propietaria u operadora del PARQUE DE LA CONSERVACION (antes PARQUE ZOOLOGICO SANTAFE) de acuerdo a la carta de justificación de contratación directa allegada por la misma entidad, hecho mediante el cual justifica la causal de no pluralidad referenciada en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal g) y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto reglamentario 1082 de 2015.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

FO-ADQU Estudios Previos

Documento Número: 30809

Además de ello, es de anotar que el Municipio de Medellín desde hace varios años viene suscribiendo contrato con la SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS, la cual ha permitido a los servidores del Municipio de Medellín y su grupo familiar acreditado, el acceso a todos sus parques, ofreciendo a nuestros servidores diferentes alternativas de desplazamiento y diversidad de actividades, gracias a su ubicación estratégica de cada uno de ellos.

Cabe resaltar que el contrato con la SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS, ha tenido reconocimiento por nuestros servidores y sus familias, dentro del diagnóstico de necesidades que se realiza en cumplimiento de los programas de bienestar social e incentivos y en consecuencia ha sido recurrente la manifestación por parte de los servidores, del deseo de la continuidad del servicio, lo cual además del hecho de ser el único oferente del servicio bajo estas condiciones, hace necesario que para la presente vigencia, así como en años anteriores, se incluya su oferta de servicios, dentro de los programas de bienestar social e incentivos, llevados a cabo por el Municipio de Medellín.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

Por adelantarse este proceso de Contratación bajo la modalidad de contratación directa, no está cubierto por un Acuerdo Comercial, en virtud del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente.

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

Para el presente proceso NO es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación a la posibilidad de limitar el presente proceso a MIPYMES, ya que este incentivo solo es aplicable a los procesos bajo las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 12 de la ley 1150 de 2007.

VALOR Y VIGENCIA DE LAS GARANTIAS

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria sino facultativa, por lo cual en el presente proceso de contratación, el Municipio de Medellín considera que no es necesario exigirla, dado los antecedentes del contratista en la buena ejecución de los contratos directos suscritos en años anteriores.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30809

COMITÉ DE ESTRUCTURACION Y EVALUACION CONTRACTUAL

Mediante acta CIP del 15 de enero de 2020, se designó el CEEC de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para elaborar el EP que permita publicar y desarrollar de la mejor manera el proceso que permita a la entidad , atender la necesidad 42122, el cual está conformado así:

ROL JURIDICO: Freddy Orlando Romero Lujan
 ROL LOGISTICO: Andres Felipe Arango Botero
 ROL TÉCNICO: Paula Andrea Orrego Sánchez

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para Ingreso y disfrute al Parque de la Conservación asciende a la suma de Diez millones de pesos (\$ 10.000.000), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP 4000104283

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Impuesto a la Ventas # IVA

Según el artículo 476 del estatuto tributario los siguientes servicios se encuentran excluidos del impuesto a las ventas:

18. Las boletas de entrada a cine, a los eventos deportivos, culturales, incluidos los musicales y de recreación familiar, y los espectáculos de toros, hípicas y caninos. También se encuentran excluidos los servicios de que trata el artículo 6 de la Ley 1493 de 2011.

Por lo anterior se determina que este contrato está excluido de IVA.

ESTAMPILLAS

Pro - U de A, correspondiente al 1% del valor del contrato.

No aplican las estampillas Pro-Adulto Mayor, Pro Cultura por que el contrato no supera 1.500 SMMLV.

TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN

Según el Acuerdo 018 de 2020, #Por medio del cual se crea la tasa Pro Deporte y Recreación en el

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30809

Municipio de Medellín#, se establece una contribución del 1.3% proveniente de todas las personas naturales y/o jurídicas que suscriban contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

FORMA DE PAGO:

Se realizaran pagos parciales, de acuerdo con el consumo mensual y número de beneficiarios que hayan hecho uso de los servicios.

Valor Tarifario: Es importante aclarar que el presupuesto estimado se utilizara como una bolsa, hasta agotar el mismo

Para realizar los pagos se requiere recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación de la factura con los demás requisitos de ley.

DISTRIBUCION DEL PAC

PAC: Diez pagos por valor de \$909.091 y un último pago por \$909.090 EXCLUIDO DE IVA

MES VALOR

Febrero	\$ 909.091,00
Marzo	\$ 909.091,00
Abril	\$ 909.091,00
Mayo	\$ 909.091,00
Junio	\$ 909.091,00
Julio	\$ 909.091,00
Agosto	\$ 909.091,00
Septiembre	\$ 909.091,00
Octubre	\$ 909.091,00
Noviembre	\$ 909.091,00
Diciembre	\$ 909.090,00

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la posibilidad de Contratación Directa, cuando no existe pluralidad de oferentes y cuando existe

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 30809

solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Por tratarse de una causal de contratación directa se verificó la capacidad jurídica del ente ejecutor, esto es, que su objeto social sea acorde con el objeto del presente proceso y su idoneidad y experiencia directamente relacionada y descritos en sus estatutos.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI EL REPRESENTANTE LEGAL NO ESTA AUTORIZADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	FIRMADO POR EL REP LEGAL, CONTADOR O REVISOR FISCAL SI APLICA CON CC, TARJETA PROF Y CERTIF DE NO SANCIONES
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICADO POR LA ENTIDAD

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 30809

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	CON FECHA DE GENERACIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0012	Certificado de exclusividad	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	SI LE APLICA
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	CUANDO APLIQUE (EXPEDIDO POR LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA PISO 10)
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	CUANDO SUSCRIBA EL PAGO DE PARAFISCALES

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	

Documento Número: 30809

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			Y APORTES (COPIA LEGIBLE AMPLIADA AL 150%)
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	CUANDO SUSCRIBA EL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES (COPIA LEGIBLE)
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CUANDO SUSCRIBA EL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	APORTAR DOCUMENTOS
TECNICA	0007	Propuesta económica	FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original, no internet	APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL EXPEDIDO POR LA ENTIDAD BANCARIA

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
--------	-------------	------------	------------

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30809

0099	Véase análisis de riesgos adjunto		
------	-----------------------------------	--	--

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0014	NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS	0,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestación de servicios para el ingreso y disfrute al Parque de la Conservación

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 10.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	1128404065	ORREGO SANCHEZ PAULA ANDREA	paulaa.orrego@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	70326067	YEPES PERALTA CARLOS ALBERTO	carlos.yepes@medellin.gov.co

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30809

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

10.0 Meses

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas superen la suma equivalente al 10 % del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.
- Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.
- Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito.
- Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30809

documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.

h. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato.

i. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.

j. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.

k. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

l. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE MEDELLÍN equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato, grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Plan de Desarrollo:

Freddy Orlando Romero Lujan
Profesional Universitario- Jurídico

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 30809

Andres Felipe Arango Botero
Contratista- Logístico

Paula Andrea Orrego Sanchez
Profesional Universitario- Técnico